



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 535.-

"DECRETO QUE DEROGA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los Artículos 6 y 7, y se adiciona un Artículo 12, a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Derogado

ARTÍCULO 7.- Derogado

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA, Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN", aprobado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un Artículo 19 al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Las erogaciones previstas en el Artículo 1o. de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 y en el "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA, Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN", aprobado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. Los montos correspondientes deberán ser estrictamente aplicados a las inversiones públicas productivas que se señalan en el Decreto respectivo.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el Titular del Poder Ejecutivo informará a este Congreso General del Estado los montos, conceptos y partidas objeto de modificación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

DIPUTADO SECRETARIO

LOTH TIPAMOTA

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ